

Este periódico, que sale los miércoles y domingos, se suscribe en la imprenta de Herrero y Pedron calle mayor número 45 á 6 rs. al mes, 15 por trimestre y 54 por año llevado á casa de los señores suscritores, á quienes se les darán gratis los suplementos.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 10 rs. mensuales, 27 por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte.

Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Jefe político; y los artículos y avisos no oficiales que se dirijan á la redacción serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Circular número 58.

Los alcaldes constitucionales y demás autoridades civiles de esta Provincia practicarán cuantas diligencias sean indispensables á lograr la captura de Bernabé Perez, natural de la aldea de Regallera, vecindado en Paterna, donde le cupo la suerte de soldado, desertor del Regimiento de caballería de Borbon 5.^o de línea, desde Zamora; su edad 21 años, estatura 5 pies 2 pulgadas y 6 líneas; pelo y cejas castaño, ojos pardos, color triguero, nariz ancha, barba clara; conduciéndolo siendo habido á disposición del Excmo. Sr. capitán general de Valencia.

Igual medida encargo respecto á Ramon Garcia, natural de Bogarra, vecindado en Paterna, desertor del mismo regimiento de Borbon, su edad 20 años; su estatura 5 pies 5 pulgadas 10 líneas; pelo y cejas castaño; ojos pardos; color triguero; nariz regular.

Albacete 22 de Noviembre de 1837.=E. G. P. I.=Pedro Ayllon.=Sres. alcaldes constitucionales y demás autoridades civiles de los pueblos de esta Provincia.

Circular número 59.

El 14 del corriente se presentaron al alcalde constitucional de Villamalea, acogidos al indulto, Vicente Garcia Tarancon y Alonso Gaudia, vecinos de dicho pueblo, quienes se incorporaron á la facción de Cabrera en setiembre último. Así mismo y con igual solicitud ha regresado al seno de su familia, Juan Hidalgo natural de Alpera, incorporado á la facción de Forcadell en marzo proximo pasado, desertado en 1.^o del actual de la de Tallada. En jurisdicción de Bonete, se ha aprendido á

Francisco Pertusa, natural de Elche procedente de la facción de Tallada.

Todo lo que se hace notorio por medio del boletín oficial para conocimiento de las autoridades así civiles como militares, en cumplimiento de lo que es prevenido por real orden. Albacete y noviembre 22 de 1837.=E. G. P. I. Pedro Ayllon.

El Comandante general de esta Provincia me transcribe en el día de ayer el parte glorioso que le ha comunicado desde Alcaráz el teniente graduado del tercer batallón de Ceuta D. Francisco Manero comandante del cantón de dicha ciudad, cuyo tenor es el siguiente.

«No fueron infundidas mis sospechas sobre la conducta de la facción que vagando por las inmediaciones del pueblo de Albaladejo, preparaba un golpe de sorpresa sobre alguno de los de este cantón militar. En efecto sin mas relación que el aislado dicho de un paisano que anunció la entrada de la facción compuesta de 34 hombres montados, en la villa del Robledo distante dos leguas de esta Ciudad; infatigable mi columna emprendi la marcha sin esperar otro parte sobre aquella por un camino penoso y desusado, y llevando la fuerza de 46 hombres del tercer batallón Ceuta 19 de línea, y 19 granaderos del movilizado de esta provincia, la mitad al trote largo de tal suerte que en hora y media menos 5 minutos logré avistar á aquella sorprendiendo las centinelas que tenían en la primera línea, y rompiendo el fuego parcial hasta la llegada de la demás fuerza, que fué preciso generalizarlo. Al frente de este puñado de valientes que tengo el honor de mandar no se opuso obstáculo que no fuese vencido, y peleando orrosamente con la facción despues de un vivo fuego entre las calles del pueblo, tuve el resultado de hacer 7 muertos en ellos, y 3 prisioneros que han sido fusilados en esta ciudad á donde los conduje con los primeros en carros; coger 16 caballos, muchas armas que fué inutilizado por despreciables, y lo mas interesante, librar al pueblo de un horroroso saqueo que tenían proyectado y no les dió tiem-

po para ejecutar por la rapidez de mi movimiento, sin contar con algunos otros que han quedado muertos en el campo por la guerrilla á cuyo frente opere fuera de la población dando orden á la justicia para su recogimiento: asegurando á V. S. que según los caballos herrantes por la aspereza de aquellos montes, ni uno solo de la facción se ha salvado sin que al menos haya sido herido de bala ó bayoneta por los muchos rastros de sangre que he observado retirándome á este canton triunfante y entre los vivas y aclamaciones de un inmenso concurso, adornando los soldados sus invencibles bayonetas con ramos de oliva en señal de la victoria y un repique general de campanas. Faltaria á la justicia si no recomendase el valor de esta columna y lo acreedores que se han hecho á la cruz de Isabel II tan justamente ganada en el teatro de la libertad, sin que por mi parte cuente perdida alguna sino ó levemente contusos, recomendando particularmente al Alférez de Centa D. Juan Bolea que ha contribuido al feliz éxito de esta empresa tan laudable y de consecuencias tan considerables para todos los pueblos de este distrito: rogando á V. S. se sirva ponerlo en conocimiento de S. M. para que tenga á bien otorgar la gracia que solicito. Sobre la acción he mandado 13 propios á caballo en dirección á los pueblos limítrofes para la aprension de los dispersos: y respecto á la inutilidad de los caballos y costoso de su manutención, he determinado distribuir su valor en venta entre la tropa. La premura del tiempo y deseo de que esta noticia sirva de satisfacción á la Provincia se lo comunico á V. S. por espreso, esperando se digne trasmitirlo al comandante de mi cuerpo en obsequio de la brevedad.”

Lo que se hace notorio al público por medio del boletín oficial para satisfacción de los valientes que tuvieron parte en tan completo triunfo contra la canalla, y á fin de que los pueblos se alienten y cooperen por su parte al logro del total esterminio de las ordas de vándalos, que cobardemente huyen de las bayonetas de los libres. Albacete 24 de noviembre de 1857.=E. G. P. I.=Pedro Ayllón.

El Fxmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la península con fecha 5 del actual ha comunicado á este gobierno político las dos reales ordenes circulares del tenor siguiente.

„Su Magestad la Reina gobernadora se ha servido dirigirme la ley siguiente.=Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquia española, Reina de las españas, y en su real nombre y durante su menor edad la Reina viuda su madre, doña Maria Cristina de Borbon, gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente. Las córtes en uso de sus facultades han decretado: Los diputados provinciales que sean reelegidos sin intervalo ninguno, pueden renunciar sus encargos. Lo cual presentan las córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion Palacio de las mismas 16 octubre de 1857.=Juan de Mugauro, presidente. Cristóbal de Pascual, diputado

secretario. Antonio M. Garcia Blanco, diputado secretario. Palacio 28 de de octubre de 1857.=Publíquese como ley.=Maria Cristina.=Como ministro de gracia y justicia, Pablo Mata Vigil. Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades asi civiles como militares y eclesiasticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondréis se imprima, publique y circule.=YO LA REINA GOBERNADORA.=En palacio á 4 de noviembre de 1857.=A D. Rafael Perez. Lo que de real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

OPERA. S. M. la Reina gobernadora se ha servido dirigirme la ley siguiente.

„Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquia española, Reina de las españas, y en su real nombre y durante su menor edad la Reina viuda su madre Doña Maria Cristina de Borbon, Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Para el nombramiento ó la destitucion de los secretarios de las diputaciones provinciales, se necesitan la mitad mas uno, al menos, del número de votos de los individuos que componen la diputacion.

Lo cual presentan las córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 20 de octubre de 1857.=Juan de Mugauro, presidente.=Antonio M. Garcia Blanco, diputado secretario.=Palacio 28 de octubre de 1857.=Publíquese como ley.=MARIA CRISTINA.=Como ministro de gracia y justicia, Pablo Mata Vigil.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondréis se imprima, publique y circule.=YO LA REINA GOBERNADORA.=En palacio á 4 de noviembre de 1857.=A D. Rafael Perez.”

Lo que de real óden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Las que se publican por medio de este boletín oficial para conocimiento de todos y demas efectos consiguientes. Albacete 22 de noviembre de 1857.=E. G. P. I.=Pedro Ayllón.=Señores presidentes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

El Sr. subsecretario del ministerio de la gobernacion traslada con fecha 8 del actual á este gobierno político la real orden del tenor siguiente.

„El Sr. ministro de la guerra traslada al de la gobernacion da la península con fecha 2 del actual la real orden siguiente comunicada con la misma al capitán general de Castilla la nueva:

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE NÚMERO 22

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 59 capítulo 4.º de la ley electoral, y para los efectos que el mismo previene, se insertan á continuación el acta celebrada en esta capital el día 4 del corriente mes que hace constar el escrutinio general de los votos emitidos por los electores de esta provincia para el nombramiento de senadores y diputados por la misma; y la lista nominal de todos los que han tomado parte en las elecciones.

En la villa de Albacete, capital del mismo nombre á cuatro de octubre, año de mil ochocientos treinta y siete. Reunidos en junta general de escrutinio de votos los diputados provinciales de la misma con los comisionados de los distritos electorales, á saber: por Albacete D. Miguel Fernandez Carcelen, por Alcaraz D. Vicente Ferrer Mendiri, por el Bonillo D. José Navarro Pacheco, por Almansa D. José Rodriguez Paterna, por Montealegre D. Pedro Martinez, por Casas Ibañez D. Pio Monares, por Jorquera D. Andres Villora, por Alatoz D. Mariano Valero, por Chinchilla D. Manuel de la Mota, por las Peñas D. Pedro Molina, por Hellin D. Mariano Rodriguez Vera, por la Rola D. José Carrillo Arroyo, por Ontur D. Antonio Abellan Moreno, por Tarazona D. Andres Soriano, por Yeste D. Escolastico Antonio Gimenez, por Nerpio D. José Joaquin Ruiz Ortega, por Perez D. Juan Antonio Izquierdo, por Elche D. Sebastian Quijano, por Villaverde D. José Villoldo y por el Masegoso D. Juan Manuel Saito, sin haberlo verificado los dos restantes de Villamalea y Bogarra aun cuando si habiendo remitido sus respectivas copias certificadas de la acta electoral de su distrito al tiempo de manifestar las razones de imposibilidad de su personal asistencia que estimadas por la Junta determinó que dichas actas se tubiesen en consideración para jugar en el escrutinio general presidido por el Sr. gefe político. Se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta junta las funciones de secretarios y les cupo á D. Mariano Valero, á D. José Villoldo, á D. Sebastian Quijano y á D. José Joaquin Ortega. Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos resultaron elegidos

DIPUTADOS.

D. Juan Cano Manuel por.....	1839
D. Ramon Pretel de Cozar por.....	1822
D. Diego Montoya por.....	1810
D. Francisco Javier Rodriguez de Vera por.....	1776

PROPUESTOS PARA SENADORES.

D. José Maria Calatraba por.....	1848
D. Vicente Cano Manuel por.....	1847
D. Antonio Seoane por.....	1840
D. Angel Ramirez por.....	1814
D. Albaro Gomez Becerra por.....	1786
D. Isidoro Tamayo por.....	1455

Habiendose reclamado antes de comenzarse el escrutinio por el comisionado de Albacete la inclusion y exclusion que de varios electores hizo la diputacion provincial al tiempo de rectificar las listas electorales por no hallarse constituida legalmente y haber formado sus resoluciones solo dos individuos con el Sr. Presidente y sin el secretario, ademas de no haberse remitido por la diputacion á los distritos electorales las listas rectificadas y formadas definitivamente, segun se previene en la regla 4.ª de la circular de 20 de Julio, toda con arreglo al art. 18, y si no se resolviere en la afirmativa que constasen estos particulares en el acta: sometidos á discusion, decidió la junta en cuanto al de inclusion y exclusion de electores que no se tomaba en consideracion fundada en que la diputacion usaria al hacerlo de su acostumbrado tino é imparcialidad de cuya circunstancia esta bien satisfecha por la confianza que le inspira la corporacion: igual resolucion negativa recayó al segundo extremo sobre los vicios que se han supuesto en las deliberaciones de la diputacion provincial, tanto por que la junta se satisfizo con las aclaraciones que creyó deber hacer el Sr. Presidente, como por que no se considera autorizada para residenciarla ni juzgar de sus operaciones; no perdiendo por otra parte de vista la circunstancia extraordinaria é

imprevista de haber invadido á esta provincia la faccion espedicionaria durante el periodo de las reclamaciones, por lo que tuvieron que evacuar la capital por algunos dias las autoridades de ella; y por último tampoco se tomó en consideracion el tercer punto sobre si la diputacion habia ó no remitido las listas rectificadas, por que la junta estimó que dicha corporacion habia llenado bien y cumplidamente el espíritu y objeto de la ley con la primera remision que hizo de la general á todos los pueblos de la provincia, incluso los que son cabeza de distrito, con la expresiva y bien terminante circular de 15 de setiembre que se leyó, en que se hizo conmemoracion del art. 18 de la ley electoral en que se fundaba la reclamacion ademas de haberles comunicado las variaciones que se hicieron por medio del boletín oficial y por cuya razon los pueblos y cabezas de distritos pudieron saber, como supieron con la oportunidad que de otro modo hubiera sido imposible, quienes eran definitivamente los electores que tenian derecho para votar. Por el Sr. comisionado de Albacete se reclamó la informalidad de no haberse abierto, segun el contenido del acta respectiva, la junta electoral del distrito de Tarazona hasta el 24 de setiembre, debiendo haberse verificado el 22 del mismo segun la ley, y como el espíritu de esta parece ser el que los electores tengan los cinco dias libres y completos para prestar sus sufragios, considerando que estos se hallan perjudicados por no haber votado cuarenta y dos electores de este colegio, pidió la anulacion de la eleccion del mismo, y que se anotase en el acta su reclamacion; y la junta teniendo en consideracion el oficio que en consulta á la diputacion, y que se ha traído á la vista, por el que el alcalde de Tarazona daba cuenta de que se constituyó previos los anuncios y publicidad correspondiente en el local designado el dia 22 á la hora de las 9 de su mañana para establecer la junta electoral, lo que no tuvo efecto, por que no concurrió ciudadano alguno á tomar parte en ella y usar de su derecho, y por consiguiente que la falta no estuvo en el alcalde ni otra autoridad, si no en los mismos ciudadanos electores que no tendrían por conveniente concurrir, y que de otra parte tampoco aparece reclamacion alguna sobre este incidente de parte de los mismos; acordó no haber lugar á estimar la reclamacion ó protesta hecha por dicho Sr. comisionado, que no obstante quiso constase en el acta. Igualmente se propuso por el comisionado del distrito electoral de Ferez la duda de que los individuos que en el escrutinio general habian aparecido con los nombres de D. Isidro y D. Isidoro Tamayo en las propuestas de senadores eran una misma persona cuyo nombre verdadero era el de D. Isidoro, respecto á que se desconoce absolutamente el de D. Isidro en toda la provincia, y que ha debido ser una equivocacion de los electores al fijar éste nombre, por que en las listas de candidatos se ha padecido el mismo error; y tomado en consideracion por la Junta, y en virtud de lo manifestado por los comisionados de la Rola y Jorquera que aseguraron ser D. Isidoro Tamayo propietario de Ferez la persona á quien se habian prestado los sufragios en sus respectivos distritos, y no obstante la indicacion del comisionado de Albacete corroborada por el de Chinchilla, referente á que los nombres diversos de Isidro é Isidoro no podrían ser distintivos de una sola persona, se resolvió se acumulasen los votos de uno y otros nombres al de D. Isidoro, de modo que resultando con éste ochocientos veinte y tres votos cincuenta y cinco, cuya resolucion se prestó por la misma junta en la forma expresada, en razon de la identidad de la persona que ha resultado con ámbos nombres por las observaciones anunciadas. Los comisionados de Albacete y Chinchilla sin embargo de ellas manifestaron querian constase su oposicion y que para el efecto se consignase éste su voto particular. Por el comisionado de Alcaráz se propuso la nulidad de la eleccion hecha en el colegio electoral de Bogarra, fundado en que se habia cerrado el veinte y cinco de setiembre sin concluirse los cinco prevenidos en el artículo veinte y siete de la ley; y como en la misma acta constasen las justas razones que tuvo la junta para cerrarse y lo manifestaron que aunque faltaban algunos que tomaran parte en la eleccion resultaba que unos poco de vista que no habian hecho, y los demas avisaron que no podían sin perder tamcurrieron á prestarlos; acordó la junta que el expediente de Bogarra jugase en el presente escrutinio. Por último el comisionado de Albacete pidió constase que los comisionados de la Sierra, Bonillo, Casas Ibañez, Peñas, Hellin, Tarazona, Nerpín, Bogarra, Maseroso, y Elche no habian tomado parte en la eleccion, aun cuando si acompañaron las copias de las actas que es lo esencial para el acto del escrutinio; á lo que se manifestó por el Sr. comisionado de Hellin que no teniendo otro uso estas listas que el que el Sr. Gefe político pueda hacer imprimir y circular la nominal que previene el art. 39 de la ley electoral, los señores comisionados que no las han traído podían inmediatamente remitirlas á dicha autoridad, como quedaron en hacerlo. Teniendo presente las listas generales de electores de toda la provincia y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito resultados mil ochocientos sesenta y cinco, y que han tenido votos ademas de los elegidos definitivamente diputados y propuestos para senadores

D. Rafael Monares Cebrian. 1599

D. Mariano Roca de Togores. 1439

Que son los dos que ocupan el lugar de suplentes por haber obtenido mayoría absoluta, siendo cabalmente el número que corresponde á esta provincia.

D. Joaquin Maria Lopez.....	1247	PROPUESTOS PARA SENADORES.	
Diego Fernandez Carcelen.....	1039	D. Antonio Posadas.....	1310
Vicente Ferrer Mendiri.....	1038	Ramon Barnuevo.....	1043
Juan Modesto Mota.....	1050	Juan Perez Pastor.....	988
José Enrique de Navarra.....	965	El Marqués de Montartal.....	984
Andres Soriano.....	866	Manuel Chacon.....	980
Ramon Lopez de Haro.....	75	Fernando Nuñez Robres.....	946
José Maria Herreros.....	67	Joaquin Maria Lopez.....	65
Angel Ramirez.....	66	Ramon Giraldó.....	62
Antonio Seoane.....	57	Alvaro Maria Becerra.....	52
José Maria Calatraba.....	56	Juan Alvarez Mendizabal.....	25
José Lopez Enguidanos.....	51	Andres Tamayo.....	14
Valeriano Perter.....	48	Vicente Ferrer Mendiri.....	11
Isidoro Tamayo.....	20	Juan Modesto Mota.....	9
Andres Contillo.....	16	José Maria Enriquez.....	9
José Maria Cambronero.....	15	José Lopez Enguidanos.....	9
Ramon Barnuevo.....	10	Mariano Roca de Togores.....	9
Fernando Nuñez Robres.....	10	Agustín Larramendi.....	9
Manuel Chacon.....	10	Manuel Albarado.....	9
Juan Perez Pastor.....	10	Bonifacio Sotos de Soto.....	8
El Marqués de Montartal.....	9	Marcelino Oráa.....	8
Ilustrisimo Señor Posadas.....	7	Ramon Pretel de Cozar.....	8
Juan Alvarez y Mendizabal.....	6	Diego Fernandez Carcelen.....	7
José Ramon Giner.....	5	Andres Soriano.....	5
José Cano Manuel.....	3	Miguel Ramirez.....	4
Marcelino Oráa.....	3	Manuel Lorenzo.....	4
Andres Castillo, Gobernador.....	2	El Coronel Latre.....	3
Martin Zurbano.....	2	Antonio Seoane.....	3
Pascual Maria Cuenca.....	2	El Marques de Valdeguerrero.....	3
José Pascual Quiqueri.....	2	Luis Fernandez de Cordoba.....	3
Diego Fernandez Chacon.....	2	Pedro Pascual Nuñez Flores.....	3
Regente de la Audiencia de Alhacete.....	1	El General Conde de Luchana.....	2
Ramon Ruiz Peralta de Mohora.....	1	Antonio Soane.....	2
José Agraz.....	1	Antonio Susane.....	2
Juan Tomas Alfaro.....	1	Javier Rodriguez de Vera.....	2
Vicente Montesinos.....	1	Francisco Javier Rodriguez.....	2
Pedro Santiago Saez Castellanos.....	1	Juan Palarea.....	2
Bonifacio Sotos.....	1	Martin Zurbano.....	2
Andres Fernandez Carcelen.....	1	Isidro Togores.....	1
Rafael Moreno y Cebrian.....	1	Juan Cano Manuel.....	1
Manuel Aldai.....	1	Mariano Roca Mora.....	1
Pantaleón Vitoni.....	1	Pedro Lopez de Haro.....	1
Alvaro Maria Becerra.....	1	José Fontes Abad.....	1
Vicente Cano Manuel.....	1	Francisco Moreno Lopez de Haro.....	1
Francisco Martinez de la Rosa.....	1	José Enriquez.....	1
Ramon Roca.....	1	José Maria Catalan.....	1
Cristobal Valero.....	1	Vicente Chacon.....	1
Soriano.....	1	José Cútoli.....	1
Cano.....	1	José Maria Catalan.....	1
Vicente Mandibi Ferrer.....	1	Joaquin Maria Ferrer.....	1
Juan Pablo Cuartero.....	1	El General Lorenzo.....	1
José Maria Herreros.....	1	Rafael Ramirez.....	1
Rafael Morales Cebrian.....	1	José Maria Narvaez.....	1
Rafael Moreno.....	1	Agustín Arguelles.....	1
Rafael Almonacid.....	1	Mariano Roca.....	1
Mariano Pérez Cobos.....	1	Antonio Soane.....	1
Francisco Javier Mendiri.....	1	Antonio Gallego Valcarcel.....	1
José Maria Rebollo.....	1	Juan Alvarez Guerra.....	1
Juan Cano.....	1	Manuel Gual.....	1
Antonio Catalan.....	1	Joaquin Ramirez de Hellin.....	1
Francisco Monares.....	1	Manuel Bariz.....	1
Rafael Pretel.....	1	José Landero y Corchado.....	1
		Miguel Fernandez.....	1

En este estado y habiendo resultado en la presente eleccion el nombramiento de todas las personas que deben componer las listas triples de los dos senadores que corresponden de proponer á la provincia, de los cuatro diputados que deben representarla, y los dos suplentes que deben reemplazar á estos en su caso, se estimó por la junta no haber lugar á hacer en el acta la designacion que previene el artículo 43 y demas de la ley electo-

ral que rigen para las segundas elecciones que deben celebrarse cuando no resulta mayoría absoluta en la primera: con lo que se dá por terminada ésta acta, de la que se sacarán las copias que previene la misma y hecho esto se archivará en la diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.=El jefe político presidente, Gerónimo Serrano.=El comisionado secretario, Sebastian Quijano y Jover.=El comisionado secretario, José Joaquín Ruiz Ortega.=El comisionado secretario, Mariano Valero.=El comisionado secretario, José Villodo.

Lista nominal de los electores que han tomado parte en el nombramiento de Diputados y propuestas para Senadores por esta Provincia.

ALBACETE

Pascual Portero Sandunga.	D. Eladio Sarrion.	D. Jacinto Lario.
D. Francisco de Paula Perez.	Alonso Gomez.	Antonio Ruiz.
D. Antonio Jober.	Ramon Soriano.	Felix Torres.
D. Juan Moragon.	Juan Sabas Serna.	Domingo Albuger.
Agustín Corcoles.	Pascual Lopez.	D. Juan José Quilez.
José Tebar menor.	Manuel Ramirez Tintero.	Solano Garcia.
Juan Lopez, labrador.	D. José Lloret.	Antonio Lopez Esparraguero.
D. José Carcelen.	Juan Miguel Fernandez.	D. Julian Martinez del Peral.
Andrés Belmonte.	José Olibas mayor.	Francisco Molina menor.
Pedro Esparcia.	D. Benito Nuñez.	Felipe Garcia Fraile.
Pedro Molina.	Juan Antonio Martinez.	Joaquín Fernandez.
Juan José Fernandez.	Alfonso Martinez Tortola.	D. Pedro Lopez de Barrax.
Mariano Perez.	Francisco Tebar.	Juan Garcia.
Jacinto Abellan.	Juan Antonio Ferrer.	Francisco Garcia Piles.
Ramon Collado.	Asensio Villora.	Pedro Iniesta Tegedor.
Juan Navarro.	Miguel Antonio Morales.	Manuel Ramirez, carretero.
Manuel Navarro.	Pedro Quintanilla.	Juan Antonio Fraile.
Julian Corcoles.	Benito Machuca.	Felix Sanchez mayor.
Antonio Alarcon.	José Ibañez.	D. Francisco Garcia.
Nicolas Lozano.	Juan Tobarra Hlalgo.	D. Francisco Bastida.
Antonio Lozano.	Juan Lopez Carrasco.	Pedro Tejada.
José Florentino Garcia.	Francisco Lopez.	Pedro José Fernandez.
Pedro Fajardo.	Francisco Serna mayor.	Pedro Belmonte menor.
Juan Francisco Risueño.	Ramon Martinez.	Francisco Martinez Alarcon.
Rafael Medrano.	Antonio Ramirez.	Juan Cifuentes.
Asensio Martinez.	Francisco Martinez Peña.	Javier Aparicio.
Antonio Cebrian.	Francisco Santos.	D. Antonio Torres.
Ignacio Selva Leal.	Francisco Sotos.	D. Antonio Lopez.
D. José Maria Huerta.	Joaquín Collado.	Francisco Medrano.
Juan Martinez, labrador.	Juan Encinas.	Juan Martinez Lario.
D. José Cutoli.	Blas Carrasco.	D. José Albalat.
D. Antonio Ruiperez.	Facundo Flores.	D. Alfonso Briz.
Pedro Cebrian.	Teodoro Serna.	D. Miguel Agraz.
Antonio Garcia Sanz.	Lorenzo Lopez.	D. Juan Antonio Granero.
Mateo Martinez.	Martin Peña.	D. Alfonso Gimenez.
Juan Catalan.	Juan Francisco Fuentes.	Pablo Herraéz.
Juan Harío Garcia.	José Garcia Palencia.	Natalio Masó.
José Tobarra.	Francisco Fernandez.	Manuel Lopez Huerta.
Juan Lopez, Calabazas.	Andrés Fernandez.	D. Manuel Villora.
Juan de Oria.	Juan Sanz.	Antonio Lopez Ruiz.
Pedro Gimenez Moya.	Bartolome Ruescas.	Valentin Pastor.
Francisco Molina, Balazote.	Antonio Torres.	D. Francisco Bustamante.
Valeriano Miranda.	Mateo Navarro.	D. Francisco Mota.
Juan Alcañiz.	Juan Lopez de Barrax.	Manuel Larrey.
D. Francisco Gallego.	Nicolas Herrero.	José Moya.
Francisco Martinez.	Pedro Sanz.	Ramon Navarro.
D. Antonio Carcelen.	Pedro Martinez.	Ramon Sanchez.
Pedro Abellan.	D. Pedro Lopez.	D. José Romero.
José Garcia.	Pedro Berruga.	Juan Caulin.
Felix Garcia.	Blas Aparicio.	José Perez.
Ramon Abellan.	Martin Gil Landete.	Antonio Lopez Tello.
Juan Abellan.	Gregorio Lopez.	D. Pedro Cleto Cebrian.
D. Salvador Maria Muñoz.	Francisco de Paula Tejada.	Ramon Moreno.
Gabriel Martinez.	Cirilo Oliver.	José Perez.
José Tebar mayor.	D. Pascual Pérez.	D. Francisco Cañabate.
Agustín Pina.	Gabriel Lopez.	D. José Serna.
	Mariano Gonzalez Garrido.	Felix Sanchez menor.
	D. José Alfaro Juarez.	D. Francisco Lopez Tello.

Se continuará.

El teniente coronel comandante de escuadrón del regimiento 1.º de ligeros de caballería D. José de Castro, con un ayudante y un porta del mismo cuerpo, mas un capitán, cuatro subalternos y cien hombres de tropa montados del quinto, sexto y séptimo ligeros y husares de la princesa deben marchar á reconocer con esta fuerza reunida las carreteras de Andalucía y Valencia, hasta el Viso por la primera, y á la Roda por la última, sin perjuicio de las fuerzas que tienen destinadas á su seguridad los respectivos comandantes generales á que corresponden, las cuales coadyuvarán al encargo particular de esta fuerza reducido á recorrer los mencionados caminos, y obrar en su marcha según lo crea mas conveniente al fin que el gobierno se propone de dar mayor seguridad á las indicadas carreteras, para evitar todo embarazo que pudieran hallar en su viaje los Senadores y Diputados."

Se publica por medio del boletín oficial á fin de que todas las autoridades se penetren de las acertadas medidas de protección y seguridad pública adoptadas por el gobierno, y coadyuven por su parte al mejor éxito de aquellas. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 22 de noviembre de 1837.=E. G. P. I.=Pedro Ayllon.=Señores alcaldes constitucionales y demas autoridades de esta provincia,

El Sr. Subsecretario del ministerio de la gobernacion de la península con fecha 15 del actual me comunica la real orden siguiente.

"El Sr. ministro de hacienda dice al de la gobernacion de la península con fecha 13 del actual lo que sigue: Enterada S. M. la Reina gobernadora de una comunicacion de la direccion general de aduanas y resguardos con motivo de haberle dirigido D. Leon Arnedo, comandante de carabineros de hacienda pública, nombrado para Guipuzcoa, el oficio de que es copia el adjunto, se ha servido resolver que ponga en conocimiento de

V. E. este incidente á fin de que se den por ese ministerio de su cargo las ordenes oportunas para que las autoridades civiles no se nieguen á dar pasaporte á los empleados del resguardo, que como los demas de hacienda, vayan destinados á las provincias, siempre que presenten los pasaportes ó documentos en cuya virtud se hallen en la capital, y las respectivas credenciales de sus nombramientos. De real orden comunicada por dicho señor ministro de la gobernacion lo traslado á V. S. para los fines que se espresan."

Lo que se inserta en este boletín oficial á fin de que los alcaldes constitucionales den cumplimiento á la preinserta real orden. Albacete 24 de noviembre de 1837.=E. G. P. I.=Pedro Ayllon

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Habiendo acudido diferentes pueblos de la provincia haciendo presente los entorpecimientos que originan para llevar á efecto el anticipo de la contribucion extraordinaria de guerra el ignorar el precio con que deben admitirse los granos y especies que señala el art. 23 de la real orden de 13 de agosto anterior, he tenido por conveniente para evitar toda clase de duda y economizar el tiempo autorizar á los mismos ayuntamientos para que por sí señalen el valor á las especies indicadas, pero sujetándose en él al que tienen manifestado á esta intendencia en su último parte político-económico. Escusándome recomendar á tan beneméritas corporaciones la equidad y justicia que deben observar en este asunto para que ni la hacienda pública ni los contribuyentes salgan perjudicados, pues que de hacerlo seria herir su delicadeza y desinteresado patriotismo. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 22 de noviembre de 1837.=Pedro Ayllon.=Señores presidentes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Continúa la lista nominal de los electores que han tomado parte en el nombramiento de diputados y propuestas para senadores por esta provincia

- | | | |
|--------------------------------|-----------------------------|----------------------|
| D. José Duarte. | D. Gines Lario. | Juan Grau. |
| D. Antonio Fernandez Carcelen. | Antonio Mateo. | D. Dionisio Serna. |
| D. Cristobal Valera. | Juan Ruiz. | D. Domingo Cortés. |
| D. Francisco Gomez Gonzalez. | José Romero. | Juan Parras. |
| D. José Garcia. | José Sanz. | D. José Alfaro. |
| Pedro Muñoz. | Francisco Blas Martinez. | Gaspar Serna. |
| Juan Lopez. | D. Miguel Fernandez Cantos. | Juan Domingo Moreno. |
| D. Antonio Tello. | D. Memerto Parras. | D. Juan Bastida. |
| D. Antonio Fernandez. | Geronimo Padilla. | D. Joaquin Villar. |
| Juan Guerrero. | D. José Garcia Presbitero. | Antonio Gomez. |
| Alonso Lopez Tello. | D. Marcelano Sevilla. | Valentin Sanchez. |
| Gaspar Gomez. | Juan Cuesta. | Sebastian Medina. |
| Simon Garcia. | Ramon Sebastian. | Manuel Sanchez. |
| José Serna Lopez. | Francisco Ignacio Cuesta. | Francisco Navarro. |
| José Muñoz mayor. | Pablo Ramirez. | Martin Cuartero. |
| Basilio Dominguez. | José Collado. | Carlos Sebastian. |
| Antonio Fernandez Pertusa. | Alonso Molina. | José Jareño. |
| Manuel Lopez. | José Martinez. | Aquilino Belmonte. |
| Lucas Barchin. | Juan Cotillas. | Andres Olibas. |
| D. Miguel Prieto. | Juan Almendros. | Simon Gimenez. |

Ignacio Lozano.
 D. Pedro Gonzalez.
 Domingo Griñan.
 D. Francisco Requena.
 Francisco Martinez Arcis.
 Patricio Sanchez.
 Juan Antonio Gonzalez.
 Diego Gomez.
 D. Juan Tomas Encina.
 Manuel Martinez.
 Francisco Botella.
 D. Francisco Sanchez.
 Antonio Roldan.
 D. Manuel Fernandez.
 Angel Martinez.
 D. Pablo Lopez.
 Ignacio Pons.
 Martin Picazo.
 José Lazaro.
 D. Juan Arenas.
 Fulgencio Leon.
 D. Juan de Tebar.
 José Alfaro.
 Antonio Sanchez.
 D. José Fernandez Urrea.
 José Navarro.
 D. Mariano Gomez Valero.
 Miguel Marcos.
 Pedro Moreno.
 Julian Villanueva.
 José Gomez.
 Roman Toledo.
 José Sanchez Abad.
 José Piña.
 Juan Martinez.
 Pedro Moya.
 José Muñoz menor.
 Juan Villar mayor.
 D. Blas Granados.
 Francisco Gonzalez.
 D. Domingo Serna.
 Alonso Miranda.
 D. Pedro Urrea.
 Sebastian Carrasco.
 D. Bartolome Sanchez.
 Miguel Vicente Martinez.
 Felipe Garcia.
 Manuel Albuger.
 Juan Torres Iniesta.
 Pedro Fernandez.
 D. Felix Alfaro.
 D. Diego Montoya.
 Clemente Sanchez.
 Francisco Carrasco.
 D. Pedro Ayllon.
 D. Gerónimo Serrano.
 Antonio Sanchez Pertusa.
 Francisco Tobarra Montalvo.
 Juan Mateo.
 D. José Sierra.
 Francisco Navarro.
 Julian Collado.
 Manuel Gimenez.
 D. Vicente Montoya.
 Mateo Villalva.
 Francisco Villalva.
 Jorge Gimenez.
 Pedro Escribano.

Diego Gomez.
 Juan Villalva.
 Miguel Serrano.
 Salvador Herreros.
 D. Joaquin Blanes.
 Manuel Gonzalez.
 Francisco Tevar.
 D. José Sabater.
 D. Angel Calvo.
 D. Antonio Lafuente.
 Ramon Revuelta.
 D. Victor Briz.
 Valvino Ramirez.
 Gregorio Gimenez.
 Fernando Nuñez.
 D. Benito Nuñez.
 D. Martin Gimenez.

ALATOZ.

Francisco Royo.
 Antonio Martinez.
 D. Mariano Valero.
 Bartolome Vila.
 Pedro Gomez de Pascual.
 Pedro Hernandez Gomez.
 Miguel Antonio Valero.
 Antonio Valiente.
 D. Andres Gomez.
 Juan Serrano Hernandez.
 Pedro Serrano Hernandez.
 Domingo Hernandez.
 Francisco Hernandez Bocanegra.
 Juan Carrion.
 Blas Lopez Leal.
 Francisco Serrano Mateo.
 Pedro Lopez Hernandez.
 D. José Pastor.
 Pedro Piqueras.
 Francisco Piqueras.
 Pedro Serrano Almentros.
 Diego Gimenez.
 Francisco Valiente.
 Juan Francisco Correa.
 Salvador Gil.
 Javier Gomez.
 D. José Ortiz.
 Antonio Sarria.
 Juan Martinez Gomez.
 Diego Martinez Gimenez.
 D. Juan Villena.
 D. José Perez Lopez.
 D. Casimiro Vergara.
 Antonio Atienza.
 Martin Villena.
 Salvador Molina.
 Pedro Cebrian.

ALMANSA.

Antonio Gomez Garcia.
 Antonio de Cuenca Cuenca.
 Diego Navalon Cuenca.
 D. Miguel Gregorio del Castillo.
 Antonio del Castillo Carrasco.
 Juan de Cantos.
 D. Gesualdo Gallego.
 D. Joaquin de Arnedo y Castillo

Juan Antonio Lopez.
 Juan Tortosa Arnedo.
 D. José Martin.
 Manuel Garcia Tarraga.
 D. Pascual Lopez Martinez.
 D. Mignel Megias.
 D. José Climent.
 Pascual Maria Lopez.
 Juan del Castillo Carrasco.
 D. Juan Fernandez Gomez.
 José Garcia Guerra.
 José Tortosa Arnedo.
 Pedro Gil Arnedo.
 Pedro Arnedo Teruel.
 Lorenzo Lopez Martinez.
 D. Juan Martinez.
 Tomas Arnedo.
 Reimundo Iniguez.
 Bartolome Tarraga.
 Francisco Navajas Teruel.
 Eugenio del Rey.
 Andres de Cuenca.
 Francisco de Cuenca Vizcaino.
 Juan Villar.
 Pedro Garcia Lopez.
 Francisco de Cuenca Sanchez.
 Miguel de Cantos Ruano.
 Antonio José Navalón Cuenca.
 Matias Ruano.
 José de Cuenca Vizcaino.
 Francisco Megias y Megias.
 Francisco Lopez Ruano.
 Pascual Lopez.
 Miguel Ruano.
 Diego Gomicia Asensio.
 Vicente de Cuenca Sanchez.
 Francisco Garcia Lopez.
 Juan Saez.
 Antonio Ruano.
 Diego Lopez Romero.
 D. Francisco Garibaldi.
 Pascual Juan Garcia.
 D. Manuel Manzanera.
 D. Lázaro Alarcon, Olivencia.
 D. Francisco Blas Pina.
 D. Fausto de Pina Navarro.
 Miguel Arteaga Villegas.
 D. Antonio Vicedino.
 D. Antonio Morcillo.
 D. Andres Ibañez Zornoza.
 D. Pascual Blas Pina.
 Pedro Pina Yañez.
 D. Juan Fernando Cuenca.
 Juan Ibañez Tito.
 Francisco Sanz y Ponce.
 Joaquin Parra.
 José Lopez Lopez.
 Roman Morcillo.
 D. José Olloa.
 D. Francisco Ibañez Romero.
 D. Miguel Tortosa.
 D. Francisco Clemente Cuenca.
 D. Alfonso Sanchez.
 José de Cuenca Carrascosa.
 D. Pedro Sanchez Villanueva.
 D. Nicolas Sanchez.
 D. José Rodríguez Paterna Shez.
 Nicolas Diaz Vizcaino.

Se continuará

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE NÚMERO 92,
DEL DOMINGO 26 DE NOVIEMBRE DE 1837.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula se ha comunicado por real orden de 10 del actual el real decreto de la misma fecha que á la letra sigue.

„Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de hayer el real decreto siguiente.—Atendiendo á los méritos y circunstancias de D. José Rodríguez Paterna, coronel retirado de caballeria y diputado que fue á Córtes, vengo, como Reina Gobernadora en nombre de mi Augusta Hija la Reina Doña Isabel II, en nombrarle Gefe politico de la provincia de Albacete. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. Está rubricado de la real mano.—De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Al encargarme del mando político de esta provincia con que S. M. la Reina gobernadora se ha dignado honrarme, creo escusado hacer una pública manifestacion de mis ideas. Me conoceis: como ciudadano, y como diputado en las diferentes épocas que merecí

vuestra confianza, siempre he sido independiente: jamás he pertenecido á otro partido que al de la ley; al de la justicia; y estoy persuadido de que siempre he obrado conforme á lo que me dicta la conciencia.

Yo espero que las autoridades de esta pacífica y liberal provincia, su benemérita milicia nacional, y los patriotas todos, cooperarán conmigo á que se realicen las benéficas miras que se propone el Gobierno de S. M.; pero si por desgracia hubiese alguno que olvidase sus deberes, aunque con sentimiento mio, sufrirá el rigor de la ley.

La independencia de los electores al emitir sus sufragios la respetaré y haré respetar, como uno de los mas preciosos derechos que gozan los ciudadanos en los gobiernos constitucionales: y toda coaccion, toda amenaza que limite esta libertad, será para mi un crimen imperdonable.

Contribuir en cuanto pueda á la felicidad de la provincia, defender el Trono de Isabel II con la ley fundamental que hemos jurado, y perseguir á sus enemigos bajo cualquier forma que se presenten, estos son mis deseos. ¡Quiera el Cielo los vea realizados vuestro Gefe politico.!

Albacete 26 de Noviembre de 1837.—José Rodríguez Paterna.

Imprenta de Herrero y Pedron.

SUPPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DEL DOMINGO 20 DE NOVIEMBRE DE 1887

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO
DE LA REPUBLICA

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y
del Despacho de la Gobernación de la Repu-
blica se ha acordado por tal orden de la
del Poder el real decreto de la misma fecha
que a la letra sigue:
"El Sr. Ministro de Marina Gobernador se ha
servido dirigirme con fecha de ayer el real
decreto siguiente: "Resolviendo a los señores y
circunstancias de D. José Rodríguez Estigarribia
coronel retirado de caballería y digno de que
sea nombrado como Sr. Ministro Gobernador
de la provincia de Entre Ríos de la Repu-
blica en nombre de mi Augusto hijo de la Reina
Isabel II, en nombre de mi Augusto hijo de la Reina
de la provincia de Entre Ríos, fundándose en
haber sido nombrado para su coman-
dancia el Sr. Rodríguez de la real man-
dado.
Comisión en cuanto queda a la letra
de la provincia de Entre Ríos el Sr. Rodríguez
El con la ley fundacional que ha sido
y perseguir a sus enemigos y
que se presenten, como han sido
de la provincia de Entre Ríos, los señores
de la provincia de Entre Ríos, los señores
Rodríguez Estigarribia."

El Sr. Ministro de Marina Gobernador se ha
servido dirigirme con fecha de ayer el real
decreto siguiente: "Resolviendo a los señores y
circunstancias de D. José Rodríguez Estigarribia
coronel retirado de caballería y digno de que
sea nombrado como Sr. Ministro Gobernador
de la provincia de Entre Ríos de la Repu-
blica en nombre de mi Augusto hijo de la Reina
Isabel II, en nombre de mi Augusto hijo de la Reina
de la provincia de Entre Ríos, fundándose en
haber sido nombrado para su coman-
dancia el Sr. Rodríguez de la real man-
dado.
Comisión en cuanto queda a la letra
de la provincia de Entre Ríos el Sr. Rodríguez
El con la ley fundacional que ha sido
y perseguir a sus enemigos y
que se presenten, como han sido
de la provincia de Entre Ríos, los señores
de la provincia de Entre Ríos, los señores
Rodríguez Estigarribia."

El Sr. Ministro de Marina Gobernador se ha
servido dirigirme con fecha de ayer el real
decreto siguiente: "Resolviendo a los señores y
circunstancias de D. José Rodríguez Estigarribia
coronel retirado de caballería y digno de que
sea nombrado como Sr. Ministro Gobernador
de la provincia de Entre Ríos de la Repu-
blica en nombre de mi Augusto hijo de la Reina
Isabel II, en nombre de mi Augusto hijo de la Reina
de la provincia de Entre Ríos, fundándose en
haber sido nombrado para su coman-
dancia el Sr. Rodríguez de la real man-
dado.
Comisión en cuanto queda a la letra
de la provincia de Entre Ríos el Sr. Rodríguez
El con la ley fundacional que ha sido
y perseguir a sus enemigos y
que se presenten, como han sido
de la provincia de Entre Ríos, los señores
de la provincia de Entre Ríos, los señores
Rodríguez Estigarribia."

Imprenta de ...